

Bogotá, 17-12-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310801761
20205310801761

Señor(a) o Doctor(a):

Asunto: Respuesta radicado No. 20205321389902 del 12/12/2020

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

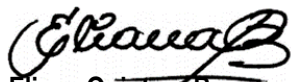
Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, manifiesta: *“El ciudadano informa que el vehículo que salió hoy cubriendo la ruta Apartadó-Turbo sobre las 3:00 PM iba con el cupo completo incumpliendo los protocolos de bioseguridad, adicionalmente están cobrando el doble de la tarifa habitual. Se de ja constancia que la petición es verbal .”* (Sic).

Es importante mencionar que con la emisión del Decreto 2409 del 2018, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte, con lo cual asignó las competencias que a esta entidad le conciernen en virtud de la descentralización del orden nacional y la delegación de funciones.

Así, en virtud del numeral 3 del artículo 5 del decreto citado, se establece que es función de esta Superintendencia vigilar, inspeccionar y contralar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sector Transporte.

Teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, esta entidad ha recibido su queja y ha procedido a remitir a la Delegatura de Tránsito y Transporte Automotor en su Dirección de Investigación dentro de la Entidad la cual dará trámite a su requerimiento. Le agradecemos su compromiso con el sector transporte, ya que su queja nos ayuda a identificar y mejorar los problemas que afectan a las empresas y los ciudadanos.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Leidy Carolina Alonso Mendoza

Revisó: Wilmar Adrián Cruz Avendaño

\\172.27.48.155\PQRS Supertransporte\$\Publica\FIRMAS\PROYECCIONES\17-12-2020\ANDREA GALVIS\1 CORTE
12_00\20205321389902 - 20205310801761 R (A)\20205321389902 - 20205310801761 R.docx

1